



Bogotá, D.C., enero 29 de 2020
120-132 – A.J. No.011-20

Señor (es):

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS**NOTIFICAR MEDIANTE AVISO Y/O CORREO ELECTRÓNICO**

Ciudad.

Asunto: Actuación respecto a la Petición presentada en esta Alcaldía Local bajo el No.2016-012-012094-2 del 14 de septiembre de 2016, radicado en el aplicativo SI-ACTÚA con el **No.21856 de 2016** por presunta Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras – Transporte Vertical.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se informa que, al ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA de esta Alcaldía Local, le fue asignada la petición del Subdirector para el manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, informando lo siguiente: *“Que el IDIGER en cumplimiento del Acuerdo Distrital 470 de 2011 y las Resoluciones 092 y 221 de 2014 del FOPAE (Hoy IDIGER), realiza las visitas de verificación a los sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas en el Distrito Capital. En concordancia con el Artículo 2° de la Resolución 221 del FOPAE el cual establece: “EL FOPAE informará a la Alcaldía Local respectiva en caso de que la visita de verificación arroje como resultado el incumplimiento del numeral 1 del Artículo 4° de la presente resolución”; por lo anterior se relaciona el Sistema de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas que no cumplen con el requisito del certificado de Inspección, así: Edificio FONTANA DE BELLA SUIZA, ubicado en la Calle 129 No.7 D-23, el cual no cuenta con Certificado de Inspección”.*

En virtud de lo anterior, la Abogada de esta Alcaldía Local, LEIDY MARCELA CORTÉS con el acompañamiento de la Profesional de la Secretaría Distrital de Gobierno LUISA F. ROBAYO RUIZ, practicaron visita al citado edificio, la cual fue atendida por el Sr. JULIO CÉSAR PÁEZ MARTÍNEZ. De lo anterior se pudo evidenciar que en el EDIFICIO FONTANA DE BELLA SUIZA, se encuentra instalado uno (1) ascensor, el cual se haya debidamente certificado, cumpliendo así con la normatividad mencionada (Acuerdo Distrital 470 de 2011, Decreto Reglamentario 663 de 2011 y la Resoluciones 092 de 2014 y 221 de 2014. Se anexa copia del Certificado, otorgado por el Organismo de Inspecciones Técnicas de Colombia OITEC S.A.S., donde manifiesta que: “CERTIFICA que el equipo propiedad de EDIFICIO FONTANA DE BELLA SUIZA P.H. de la Calle 129 No.7 D-13, ha sido inspeccionado.



Como consecuencia de lo anterior este Despacho profiere la Resolución No.441 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual se Ordena la terminación y archivo de la Actuación Administrativa radicada bajo el Expediente con registro SI ACTÚA No.21856 de 2016, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva. Igualmente ordena notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal y/o Propietario del EDIFICIO FONTANA DE BELLA SUIZA P.H., ubicado en la CALLE 129 No.7 D-23 de esta ciudad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o en la página electrónica de la Alcaldía local, a fin de que en un término perentorio de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al día del retiro de esta comunicación, manifieste el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,



MARÍA JENNY RAMÍREZ MORENO

Profesional Especializado 222 – Grado 24 (e)
ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA
Alcaldía Local de Usaquén

é.c.: Actuación Administrativa No.21856 de 2016 - Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras consecutivo

Proyectó: Hernando Santana – Área de Gestión Policiva y Jurídica
AB: Ingrid Lorena Díaz Martín